

HECHA POR: J. LUIS NORIEGA G.

3 AUMENTO DE CAPITAL en "En la ciudad de Quito, capital de  
4 " ILINIZA CIA. LTDA." la República del Ecuador, hoy, día  
5 DE: ..... \$ 1'100.000,00 viernes, veinticinco de junio de mil  
6 A: ... \$ 5'001.000,00 novecientos ochenta y dos; ante mí,  
7 AUMENTO: \$ 3'901.000,00 doctor Jorge Campos Delgado, Nota-  
8 Di 3 copias rio Décimo Noveno de este cantón,  
9 comparece el señor Ingeniero Vicen-  
10 te Sánchez Villagómez, a nombre y representación de la com-  
11 pañia ILINIZA CIA.LTDA., en su carácter de Gerente General  
12 y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria  
13 Universal de la Compañía, según consta del nombramiento y -  
14 acta que se acompañan.- El compareciente es casado, domici-  
15 liado en esta ciudad, mayor de edad, ecuatoriano, legalmen-  
16 te capaz, a quien de conocerle, doy fe; y dice: que eleva -  
17 a escritura pública la minuta que sigue: " SEÑOR NOTARIO: -  
18 Dígnese otorgar en su Registro de escrituras públicas una  
19 de la que conste el aumento de capital, reforma y codifica-  
20 ción de estatutos que figuran en las cláusulas siguientes: -  
21 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece el señor Ingeniero Vi-  
22 cente Sánchez Villagómez, en su calidad de Gerente General,  
23 a nombre y en representación de ILINIZA CIA.LTDA., y decla-  
24 ra su voluntad de, como lo hace en efecto, otorgar el pre-  
25 sente acto de aumento de capital, reforma y codificación de  
26 estatutos de la mencionada compañía, contenidos en este ins-  
27 trumento.- El compareciente acredita su calidad mediante el  
28 documento habilitante que consiste en su nombramiento debi-

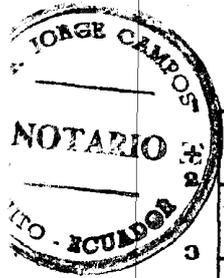
1 damente inscrito, y concurre autorizado por la Junta Gene-  
2 ral Extraordinaria Universal de la Compañía, el diecisie-  
3 te de junio de mil novecientos ochenta y dos, cuya acta -  
4 se acompaña y forma parte del presente instrumento.- SEGUN  
5 DA: ANTECEDENTES.- PRIMERO.- "ILINIZA CIA.LTDA." es una -  
6 compañía de responsabilidad limitada, con domicilio en Qui  
7 to, constituida mediante escritura pública otorgada ante -  
8 el Notario Décimo Primero de Quito, el tres de febrero de  
9 mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro -  
10 Mercantil de Quito, el diecisiete de febrero de mil nove-  
11 cientos setenta y seis.- SEGUNDO.- Después de su construc-  
12 ción se han realizado aumentos de capital y reforma de es-  
13 tatutos que constan en los siguientes instrumentos: a) Au-  
14 mento de capital y reforma de estatutos, mediante escritu-  
15 ra pública otorgada ante el Notario Décimo Primero de Qui-  
16 to, el once de agosto de mil novecientos setenta y ocho, -  
17 inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el diecisiete  
18 de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- b) Aumen-  
19 to de capital y reforma de estatutos, mediante escritura  
20 pública otorgada ante el Notario Décimo Primero de Quito,  
21 el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.-  
22 Esta escritura fue revocada mediante escritura pública o-  
23 torgada ante el Notario Décimo Primero de Quito, el veinti  
24 cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- TERCERO.-  
25 La Junta General Extraordinaria Universal de diecisiete -  
26 de Junio de mil novecientos ochenta y dos, decidió aumentar  
27 el capital social de la compañía en la cifra de tres mi -  
llones novecientos un mil sucres.- TERCERA: AUMENTO DE CA-



PITAL.- Con tales antecedentes ILINIZA CIA.LTDA. aumenta su capital social en la cifra actual de un millón cien mil sucres a cinco millones un mil sucres, es decir que el presente aumento de capital se realiza por un valor de tres millones novecientos un mil sucres.- Este aumento se encuentra íntegramente suscrito y será pagado de la siguiente manera: - Con cargo a la cuenta "Reserva Legal": ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y un sucres cinco centavos; Con cargo a la cuenta "Utilidades no distribuidas": quinientos setenta y cuatro mil quinientos setenta sucres ochenta y siete centavos; - Por compensación de Créditos: dos millones treinta y tres mil setecientos noventa sucres; En numerario que ya ha sido ingresado en Caja: ciento diecisiete mil ciento veintiún sucres treinta y dos centavos; El saldo será pagado en numerario en el plazo de un año a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de este aumento de capital: un millón ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis sucres setenta y seis centavos.- Este aumento de capital será suscrito y pagado por los actuales socios a estricta prorrata de sus actuales participaciones y recibirán a cambio de su aporte, participaciones según el valor del mismo y que tengan un valor nominal de un mil sucres cada una. CUARTA: REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de este aumento de capital se reforma el artículo Quinto de los estatutos sociales que en adelante dirá: "Artículo Quinto: Capital Social. El capital social es de cinco millones un mil sucres. Se divide en cinco mil <sup>una</sup> participaciones, iguales e indivisibles de mil sucres cada una, Cada socio recibirá un certificado de aportación en el que conste

número de participaciones que por su aporte le corresponda.-

Para ceder la participación de un socio se requiere el consentimiento unánime del capital social y los requisitos legales determinados en la Ley de Compañías" y se codifican los estatutos sociales de la Compañía en los términos que constan en el documento conocido por la Junta y que se anexa al acta de diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, como parte integrante de la misma.- Los socios facultan al señor Gerente General para que proceda a firmar la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos.- " El texto del Acta de la junta general es como sigue: " ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE ILINIZACIONIA LTDA.- "En Quito, hoy, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, a las diez ante meridiem, en la oficina de la Compañía, situada en la Avenida González Suárez número trescientos dieciocho, se reúnen los señores Ingeniero Vicente Sánchez, por sus propios derechos, Gerente General de la Compañía, propietario de mil participaciones de un mil sucres cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos.- La señora Irma de Serrano por sus propios derechos, propietaria de cien participaciones de un mil sucres cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos.- Se encuentra también presente el señor Blasco Sánchez, Presidente de la Compañía.- Los mencionados socios que representan el ciento por ciento del capital social pagado por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y asimismo por unanimidad deciden tratar el siguiente orden del día: ---



Aumento de Capital, Reforma y codificación de Estatutos.-

El Presidente de la Compañía señor Blasco Sánchez declara -  
 instalada la Junta y pone en consideración el anterior orden  
 del día, y actuando en la Secretaría el Gerente General an-  
 tes mencionado que certifica.- En consideración al único pun-  
 to del orden del día, los socios por unanimidad resuelven -  
 un aumento de capital de la compañía por un valor de tres mi-  
 llones novecientos un mil sucres que se tomará con cargo a  
 la cuenta "Reserva Legal" ochenta y nueve mil seiscientos se-  
 senta y un sucres cinco centavos de la cuenta "Utilidades no  
 Distribuidas" quinientos setenta y cuatro mil quinientos se-  
 tenta sucres ochenta y siete centavos, por compensación de  
 créditos: dos millones treinta y tres mil setecientos noven-  
 ta sucres en numerario ciento diecisiete mil ciento veintiún  
 sucres treinta y dos centavos que ya ha sido ingreso en Ca-  
 ja el saldo de un millón ochenta y cinco mil ochocientos cin-  
 cuenta y seis sucres setenta y seis centavos será pagado en  
 numerario en el plazo de un año a partir de la inscripción  
 en el Registro Mercantil de este aumento de capital. En co-  
 rrespondencia a la suscripción y pago del aumento, la Compañía  
 deberá emitir y entregar a los socios tres mil novecien-  
 tas un participaciones de mil sucres cada una, a estricta -  
 prorrata de las actuales participaciones.- En consecuencia  
 la suscripción y pago del capital y las participaciones que  
 se emiten son las siguientes: -----

- 26 .....
- 27 .....
- 28 .....

*[Handwritten signature and scribbles]*

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL Reserva Legal	PAGADO CON CARGO A Utilidades no Distribuidas	PAGADO CON CARGO A Compensación de créditos	EN NUMERA RIO.	POR PAGAR	# DE PARTICIONES.
Vicente Sánchez	3'456.000	81.510,86	522.342,38	2.033.790	-----	908.356,76	3.54
Irma de Serrano	355.000	8.150,19	52.228,49	-----	117.121.32	177.500	35
	3'901.000	89.661,05	574.570,87	2.033.790	117.121.32	1'085.856,76	3.90

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En consecuencia del aumento de capital antes mencionado y por unanimidad se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos sociales que en adelante dirá: "Artículo Quinto: Capital Social.- El capital social es de cinco millones - un mil sucres.- Se divide en cinco mil un participaciones, iguales e indivisibles, de un mil sucres cada una.- Cada socio recibirá un certificado de aportación en el que consten su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.- Para ceder la participación de un socio se requiere el consentimiento unánime del capital social y los requisitos legales determinados en la Ley de Compañías"; y se codifican los estatutos sociales de la Compañía en los términos que constan en el documento conocido por la Junta y que se anexa a la presente Acta, como parte integrante de la misma.- Los socios por unanimidad facultan al señor Gerente General para que proceda a firmar la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital, reforma y codificación de Estatutos.- Terminado a las 11:00 del orden del día, se declara un receso para la redacción del Acta.- Hecha, se reinstala la sesión; se da lectura al Acta y se la aprueba en todos los términos que aquí constan.- En fe de todo lo cual suscriben los presentes junto con el



Gerente General Secretario que certifica.- Forman parte

del expediente de la presente Acta: Lista de asistentes;

copia certificada del Acta.- f) Blasco Sánchez, Presidente.-

f) Irma de Serrano, Socia.- f) Vicente Sánchez V., Geren-

te General - Secretario".- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO:

NOMBRE Y DURACION.- La Compañía se denominará ILINIZA CIA.

LTDA. y tendrá una duración de treinta años a partir de la

fecha de inscripción en el Registro Mercantil de su acto

constitutivo.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía

tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito.- Po-

drá abrir sucursales, agencias u otros establecimientos,

en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- AR -

TICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la Compañía

es la compraventa o permuta de bienes muebles e inmuebles,

la promoción y prestación de servicios industriales, comer-

ciales y agrícolas, la inversión en calidad de socio o ac-

cionista de otras compañías, por tanto podrá realizar toda

clase de actos civiles o de comercio y operaciones civi -

les permitidas por las leyes y que fueren necesarios para

el cumplimiento de su objeto social.- ARTICULO CUARTO.- -

CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de CINCO MILLONES

UN MIL SUORES.- Se divide en cinco mil un participaciones,

iguales e indivisibles de un mil suores cada una.- Cada -

socio recibirá un certificado de aportación en el que cons

ten su carácter de no negociable, y el número de participa

ciones que por su aporte le corresponda. Para ceder la -

participación de un socio se requiere el consentimiento -

unánime del capital social y los requisitos legales d(ter-

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

1 minados en la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el Gerente General.

2

3 A flata del Gerente General la ejercerá el Presidente.

4

5 ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano máximo de la Compañía.- Está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.- Puede ser ordinaria o extraordinaria.- La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma.- Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para el caso de Juntas Universales.- ARTICULO SEPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Designar y remover: al Presidente de la Compañía, Gerente General, Directores Principales y un Suplente y Comisario de la Compañía, y señalar sus respectivas remuneraciones.- b) Aprobar cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General.- c) Conocer el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la amortización de las participaciones; e) Crear fondos de reserva a más del legal y fijar sus porcentajes; f) Consentir en la admisión de nuevos socios y en la cesión de las participaciones; g) Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos, disponer su revocación y fijar la remuneración de los apoderados.- h) Decidir sobre aumento de capital. disminución del mismo y prórroga

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



contrato social.- i) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; j) Resolver la forma de reparto de utilidades; k) Excluir a uno o más socios de acuerdo con la Ley.

l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores;- m) Nombrar liquidador de la Compañía si llegado el caso no se hiciere la designación expreso;- n) Todas aquellas atribuciones que no hayan sido expresamente asignadas a otros órganos administrativos.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL: CONVOCATORIA Y QUORUM.- El Gerente General convocará a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El socio o socios que representen al menos, el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a Junta General, según la Ley de Compañías.- La convocatoria se hará por escrito, en comunicación dirigida a cada socio, y no será necesaria en caso de Junta Universal.- Cuando la reunión se realice por primera convocatoria, se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social.- En reunión debida a segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo otra disposición de la Ley o estos Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La representación de los socios en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la Ley.- ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL : - ACTAS.- De las deliberaciones y resoluciones de la Junta -

1 General se llevarán actas que se extenderán foliadas es -

2 critas en el anverso y reverso; y, figurarán una a conti -

3 nuación de la otra.- ARTICULO DECIMO: EL DIRECTORIO.- El -

4 Directorio estará integrado por tres Directores Principales

5 y un Suplente; actuará como Presidente del Directorio uno -

6 de los principales y como Secretario el Gerente General de

7 la Compañía, quien no tendrá voto.- Los Directores durarán

8 dos años en sus funciones.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRI-

9 BUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio

10 las siguientes: - a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos,

11 y resoluciones de la Junta General; b) Aprobar las políti-

12 cas, objetivos y reglamentos de la Compañía; c) Aprobar a-

13 nualmente los presupuestos de inversiones, gastos e ingre-

14 sos; d) Autorizar a los administradores para comprar, ven-

15 der, gravar o hipotecar bienes muebles e inmuebles, igual

16 que para otorgar garantías de cualquier naturaleza; e) De-

17 cidir si la Compañía ingresa como socia o accionista de -

18 otras Compañías, y las condiciones en que lo hacía.- f) Re-

19 solver la instalación de sucursales, agencias y otros es-

20 tablecimientos y suprimirlos;- g) Aprobar nuevas líneas -

21 de actividad; h) Autorizar al Gerente General la firma de

22 actos, contratos y obligaciones sobre montos superiores a

23 doscientos cincuenta mil sucres; i) Elegir entre los Direc-

24 tores Principales al Presidente del Directorio; j) Ejercer

25 todas las demás facultades que no sean privativas de la -

26 Junta General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA DEL

27 DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá cada vez que lo con-

voque el Presidente del Directorio.- La convocatoria se -



hará por cualquier medio idóneo, y con dos días de anticipación, indicando el tiempo, lugar y objeto de la reunión,

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que el Directorio pueda reunirse, será necesario que se encuentren presentes dos de sus miembros votantes.- Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros asistentes.- De las deliberaciones del Directorio se llevarán Actas que deberán estar firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario.- ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Para el desempeño del cargo de

Presidente de la Compañía no se requiere ser socio de la Compañía.- El Presidente durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Le corresponde:

a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar las Actas de las Juntas Generales con su firma; c) Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación; y, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser socio de la

Compañía, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Le corresponde: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente según lo

Prescrito en el artículo quinto de estos estatutos pero son perjuicio del artículo doce de la Ley de Compañías:-

b) Podrá celebrar y suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones, limitándose al monto máximo de doscientos cincuenta mil sucres cada vez

1 y con autorización del Directorio sobre montos superiores.-

2 c) La administración de la Compañía; d) Las demás funcio-  
3 nes y atribuciones que la Ley, la Junta General o el Direc-  
4 torio le impongan para el correcto funcionamiento de la Com-  
5 pañia y con las restricciones que la Ley impone a los Ge-  
6 rentes o Administradores.- ARTICULO DECIMO SEXTO: - La -

7 Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comi-  
8 sario, que podrá o no ser socios de la Compañía.- Du -

9 rará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefi-  
10 nidamente, y tendrá las facultades previstas en la Ley de

11 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-La

12 Compañía constituirá un fondo de reserva en los términos  
13 de la Ley de Compañías, la Junta General podrá aumentar -  
14 el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reser-  
15 va con los objetivos que la misma Junta señale.- ARTICULO

16 DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y SANCIONES.- En estos aspectos,

17 los socios se remiten a lo dispuesto por la Ley de Compa-

18 ñías.- La Junta General tendrá las más amplias facultades

19 para establecer que la Compañía se disuelva.- ARTICULO DE-

20 CIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE BENEFICIOS SOCIALES.- Solo se

21 pagarán dividendos sobre las participaciones en razón de

22 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas

23 expresas, efectivas de libre disposición.- La distribución

24 de beneficios a los socios se realizará en proporción al ca-

25 pital que efectivamente hayan desembolsado.- Los anteriores

26 Estatutos fueron leídos y aprobados artículo por artículo -

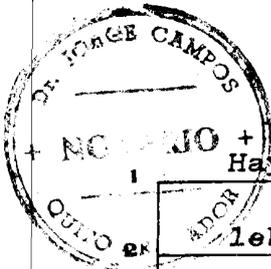
27 en la Junta General Extraordinaria Universal de ILINIZA CIA.

LTDA. de diecisiete de junio de mil novecientos ochenta v -



dos.- Certifico, Gerente General -Secretario, (firmado) Vicente Sánchez V.-" ---- ( HASTA AQUI EL ACTA Y LOS ES - TATUTOS ).- CUARTA.- Agregue Usted, señor Notario, las - demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de - este instrumento.- f) E. de Sánchez.- ~~Doctora Evelyn de Sánchez.- Abogado - Matrícula número mil novecientos cua - renta y nueve".-~~ ( HASTA AQUI LA MINUTA, que queda eleva - da a escritura pública con todo el valor legal, y que el otorgante la acepta, confirma y ratifica, en todas y cada una de sus partes ).- ~~DOCUMENTO HABILITANTE: " Protocoli - zación de Nombramiento de GERENTE GENERAL otorgado por I - LINIZA CIA.LTDA. a favor del señor Ingeniero Vicente Sán - chez V.- Cuantía Indeterminada.- Quito, junio veintidós - de mil novecientos ochenta.- Señor Ingeniero Vicente Sán - chez Villagómez.- Presente.- Estimado Ingeniero Sánchez: La Junta General de Socios de ILINIZA CIA.LTDA., llevada a cabo el día dos de abril de mil novecientos setenta y - nueve, resolvió reelegir a usted en el cargo de GERENTE - GENERAL por el período de cinco años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, solo y - con las atribuciones constantes en el artículo veintisiete de los Estatutos Sociales de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, con fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y seis, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil el día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, y en el artículo cinco de la Reforma de Estatutos -~~

de la Compañía, concedida el once de agosto de mil nove -  
cientos setenta y ocho, ante el Notario Décimo Primero del  
cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en  
el Registro Mercantil el diecisiete de noviembre de mil no -  
vecientos setenta y ocho.- Mucho agradeceré a usted se sir -  
va dar la razón de su aceptación y por mi parte y en nom -  
bre de la Compañía, me complazo por tan merecida designa -  
ción.- Atentamente, f) Ilegible.- Señor Blasco Sánchez B.-  
Presidente.- RAZON: - Agradezco la designación de GERENTE  
GENERAL DE ILLINIZA C. LTDA. y con esta fecha aceptó el -  
cargo.- Quito, junio veintidós de mil novecientos setenta  
y nueve.- (firmado) Ing. Vicente Sánchez V.- CON ESTA FECHA  
queda inscrito el presente documento bajo el número mil no -  
vecientos veintiocho del Registro de Nombramientos, tomo -  
ciento diez.- Quito, a tres de julio de mil novecientos se -  
tenta y nueve.- Registro Mercantil.- ( firmado ) Piedad O.  
Gálvez.- La Registradora.- Hay un sello.- Razón de Protoco -  
lización: A petición de parte interesada, en una foja útil  
y en esta fecha protocolizo en el Registro de escrituras -  
públicas de la Notaría Décimo Novena de cantón Quito, ac -  
tualmente a mi cargo el nombramiento de Gerente General, ra -  
zón de aceptación e inscripción que antecede.- Quito, a ca -  
torce de abril de mil novecientos ochenta.- ( firmado ) Dr.  
Jorge Campos Delgado.- Notario .- Hay un sello.- Es fiel y  
vigésima octava copia certificada del documento que antece -  
de, protocolizado ante mí; y, en fe de ello, la confiero, -  
firmada y sellada, en Quito, a ocho de septiembre de mil -  
novecientos ochenta y uno.- El Notario, f) Dr. Jorge Campos .-



Hay un sello".- ( Hasta aquí el Nombramiento).- Para la ce-

lebración de esta escritura se observaron los preceptos le-

gales del caso; y leída que fue al compareciente, por mí,

el Notario, se ratificá y firma conmigo, en unidad de acto,

de lo que también doy fe.- f) Ing.Vicente Sánchez Villagó-

mez.- Ced. Tributaria de la Compañía: cero tres mil.- El -

Notario, f) Dr.Jorge Campos D."-Entrelíneas: su carácter

de no negociable, y el-Vale. Entrelíneas: una Vale.-

Enmendado: Quinto - socios - puede. VALE.

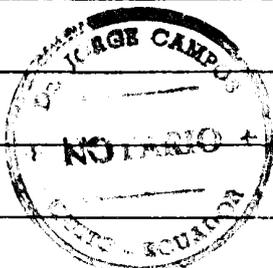
*[Handwritten signatures and scribbles over the text]*

Se otorgó ante mí; y, en

fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada,

en Quito, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta

ta y dos.-



*[Handwritten signature of Dr. Jorge Campos Delgado]*

Dr. Jorge Campos Delgado  
ABOGADO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución RL

10391, de 20 del presente mes y año, suscrita por la Econ.Te-

resa Mizahe de Hera, Superintendente de Compañías, tomé nota

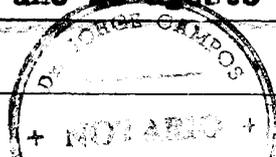
al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital,

Reforma y Codificación de Estatutos de "Iliziza Cia.Ltda.",

otorgada ante mí, el 25 de junio del presente año, que ha si-

do aprobada mediante la antedicha Resolución.- Quito, treinta

y uno de agosto de mil novecientos ochenta y dos.-



*[Handwritten signature]*

1

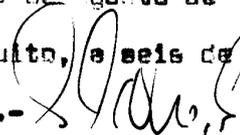
RAZON : Mediante Resolución No. 10391, dictada el 20 de Agosto del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "Iliniza Cía. Ltda.", otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón, el 25 de Junio de 1982. Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el 3 de Febrero de 1.976.- Quito, a 12 de Septiembre de 1.982. -

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número RL 10391 de la señora Superintendente de Compañías, de 20 de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 1084 del Registro Mercantil, tomo 113.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 109 de 17 de Febrero de 1976, a fs. 345 del Registro Mercantil, tomo 107.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de Reforma-Codificación de Estatutos, y Aumento de Capital de la Compañía "ILINIZA C. LTDA", otorgada el 25 de Junio de 1982, ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos.- Se da el cumplimiento a los Arts. quinto y sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto de 1975.- Se anotó en el Registro bajo el número 16913.- Quito, a seis de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.-



  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL